

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

16018/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro.

•
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº16018/2024 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante con Documento Único de Identidad ; quien ha solicitado la siguiente: "Fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecido:
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS."; Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "E información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor y el DUI y partida de matrimonio en la que consta el vínculo matrimonial con e titular de la información, ya que la solicitante era la cónyuge del paciente fallecido.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del <b>Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico</b> del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico, remitió copia certificada de expediente clínico unificado con Hospital Oncología del señor, que consta de 272 folios, el cual se entrega conforme a sos folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.





## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Infórmese a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de dieciséis dólares con veinticuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$16.24), lo que corresponde a 406 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifiquese, por medio de correo electrónico.

Licda Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS

A.M.

Oficina de Información y Respuesta (OIR) Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202, oir@isss.gob.sv